



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN: 4146.0.21.1.914.004088 DE 2012
22-08-2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBEN LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE JUANAMBÚ DE LA COMUNA No.2, EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas a través del Decreto No. 0494 de Septiembre 7 de 2001, concordante con el Artículo 1 de la Ley 753 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 63 de la Ley 743 de 2002, consagra: "Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y en el artículo 143 de la Ley 136 de 1994. Sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control".

Que a su turno, el artículo 25 del Decreto 2350 de 2003, "Por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002", establece: "Son Funciones de la entidad de inspección, control y vigilancia las siguientes: 1)... 2)... 3) Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales".

Que la señora DIANA CASASFRANCO DE OTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No 31.290.921, en su condición de vecina del sector de la creación de la nueva Junta, mediante oficio radicado bajo el No. 4606-2 y fechado el día 17 de Agosto de 2012, solicita se otorgue personería jurídica y se inscriban los estatutos al organismo comunal en mención, para lo cual adjuntó la siguiente documentación:

1. Certificación de territorio expedido por la Dirección de Planeación Municipal.
2. Relación de afiliados y/o afiliadas al organismo comunal.
3. Listado original de asistencia.
4. Acta No. 01 de Mayo 21 de 2012, suscrita por el presidente y secretario, interesados en la creación de la Junta de Acción Comunal.
5. Acta No. 1 de fecha Junio 2 de 2012, de aprobación de Estatutos, debidamente suscritas por el presidente y secretario de la Asamblea General, donde asistieron 89 residentes.
6. Original de los Estatutos.

Se constata el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el reconocimiento de Personería Jurídica a las organizaciones comunales, como lo establece el Decreto 2350 de 2003 Artículo 4º y los Artículos 18 y 29 de la Ley 743 del 5 de Junio del 2002.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN: 4146.0.21.1.914.004088 DE 2012
22-08-2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBEN LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE JUANAMBÚ DE LA COMUNA No.2, EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal de JUANAMBÚ de la comuna 2, en el Registro Sistematizado de Información de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de JUANAMBÚ de la comuna 2, en el Registro Sistematizado de Información de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de esta Resolución a la señora DIANA CASASFRANCO DE OTOYA.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión contenida en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali a los 22 días de Agosto de 2012

JAIME QUEVEDO CAICEDO
Secretario Desarrollo Territorial y Bienestar Social

Radicado: 4606-2

Proyectó y elaboró: Álvaro Arias Garcés – Profesional Universitario

Revisó: Diego Arango /Coordinador Equipo de trabajo de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria

2012414600040881

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy 30 Agosto 12 siendo las 10:45am

se notifica del (tal) RESOLUCION

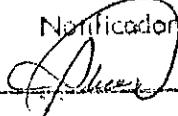
No. 4088 El Señor (a) DIANA

CASAPRANCO con CC 31290

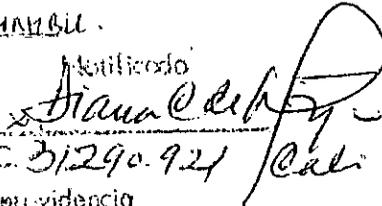
921 de _____ en calidad

de RESIDENTE JUANAMBÚ.

Notificador



Notificado


CC. 31290.921 Cali

Se entrega copia de esta providencia